



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 146 - 2017-GA/MPMN

Moquegua, 23 JUN. 2017

### VISTO:

El Informe N° 357-2017-OCP-GA/MPMN y el Informe Técnico N° 003-2017-OCP/GA/MPMN, de la Oficina de Control Patrimonial; y antecedentes, a través del cual se sustenta y recomienda la aprobación de baja por la causal de Saneamiento de Faltantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.";

Que, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, en su artículo 2°, en el literal g), señala: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; su artículo 10°, literal j), sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, indica: "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; asimismo el artículo 11°, señala: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin";

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2, sobre BAJA DE BIENES, que la define: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad; el literal 6.2.3, establece: "De encontrarlo conforme, la OGA (Oficina Gerencia de Administración), emite la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad", en este caso es la Gerencia de Administración de la MPMN; asimismo en su numeral 6.2.7, señala: "Concluido el procedimiento la OGA será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor de 10 días hábiles con excepción de plazo máximo señalado en el numeral 3 2 de artículo 3° del Reglamento de la Ley N°27995, la siguiente documentación: a) La resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada y b) El IT (Informe Técnico)";

Que, la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ, de fecha 27 de julio del 2005, en su artículo 30°, literal i), sobre las causales de Baja, señala: "i) Otras Causales.", por lo cual en el artículo 40°, sustenta como Otras Causales: "Para cualquier otra causal de baja no tipificada, el Comité de Gestión Patrimonial debe presentar ante el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, un informe técnico legal que sustente la causal no prevista, a fin de que emita su dictamen correspondiente." ; finalmente en el artículo 41°, señalan el procedimiento a seguir para la Baja de Bienes Muebles;

Que, mediante Informe Final de Inventario de la Comisión de Inventario de la MPMN, de fecha 24 de Febrero del 2017, en concordancia con el Informe Técnico N° 003-2017-OCP-GA/MPMN, de la Oficina de Control Patrimonial, se sustenta y recomienda la aprobación de la Baja por causal de saneamiento de faltante de bien mueble descrito en el Apéndice A de los anexos del expediente general, donde se precisa el valor del mismo, conforme el artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ, que aprueba el "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto";



**“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”  
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972**

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2017-OCP/GA/MPMN, de fecha 19 de Junio del 2017, la Oficina de Control Patrimonial, concluye y recomienda que de acuerdo al análisis efectuado por el equipo de Control Patrimonial a los bienes muebles registrados en la Data Excel y en el Sistema de Patrimonio (software interno), así como los eventos suscitados en el Inventario 2016, conforme la Resolución de Gerencia Municipal N° 69-2015-GM/MPMN, debe efectuarse la Baja de Bienes Faltantes; asimismo señala que los procedimientos para la Baja y Alta de Bienes Muebles están establecidos en las normas especiales de la materia, y al amparo de los mismo debe efectuarse el procedimiento de Baja, recomendando que se ponga en conocimiento de la Gerencia de Administración, la documentación adjunta al presente expediente;

Que, con Informe N° 357-2017-OCP/GA/MPMN, de fecha 19 de Junio del 2017, la Oficina de Control Patrimonial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico indicado en la referencia para que se sirva autorizar la baja de los bienes, por los motivos expuestos en el punto VI ANALISIS Y EVALUACION, de dicho documento, así mismo adjunta el proyecto de Resolución, para su evaluación por la Gerencia de Asesoría Jurídica y sea modificada salvo mejor parecer;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal.";

De conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y la Ordenanza Municipal N° 035-2005- MUNIMOQ, y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Baja de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, detallados en el Apéndice A, Anexo N° 001, N° 002, N° 003, N° 004 y N° 005, que se adjuntan al expediente y forman parte de la presente Resolución, por la causal de Saneamiento de Faltantes, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Contabilidad, registre la Baja contable del bien mueble que hace referencia el artículos precedente; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja de los bienes muebles detallados en el Apéndice A.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

  
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera  
Gerente de Administración

